

Libros y registros obligatorios a personas físicas con una actividad profesional hasta 31/12/2013

En IRPF

Estimación directa normal o simplificada	a) Libro registro de ingresos. b) Libro registro de gastos. c) Libro registro de bienes de inversión. d) Libro de caja (sin desarrollar reglamentariamente). e) Libro registro de provisiones de fondos y suplidos
Entidades en régimen de atribución de rentas	Los libros, registros auxiliares y/o libros registro a llevar son los mismos que los exigidos a los empresarios, mercantiles o no, y a los profesionales que ejerzan las mismas actividades, en función de los métodos de estimación de sus respectivos rendimientos netos.
Diligenciado de los libros	Diligenciado en Hacienda Foral por medio del modelo 04 adjuntando fotocopia de la última hoja de cada libro registro debidamente cumplimentada y con el cálculo de los totales correspondientes. Habrá de presentarse una comunicación por cada una de las actividades desarrolladas. Quedan excluidos de la obligación de diligenciado los siguientes contribuyentes: a) Los que desarrollen actividades empresariales sin personal asalariado. b) Los que lleven contabilidad de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, siempre que hayan sido diligenciados previamente.

- Además de los libros-registro antedichos se deberán conservar, numeradas por orden de fechas y agrupadas por trimestres, copia de las facturas emitidas y las facturas o justificantes sustitutivos recibidos.
- Si se llevan por medios informáticos los libros o registros exigibles se deberá conservar, además ficheros de datos históricos y maestros, de los cuales se derivan los libros a diligenciar y los ficheros de programas, con los que se procesan los ficheros anteriores

En IVA

1º Libro Registro de facturas expedidas.

2º Libro Registro de facturas recibidas.

3º Libro Registro de bienes de inversión.

4º Libro Registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

5º Libros Registro especiales:

- Registro de operaciones incluidas en el régimen especial aplicable a los servicios prestados por vía electrónica.

En relación con los Libros Registro de facturas expedidas, facturas recibidas y bienes de inversión es válida la realización de asientos o anotaciones, por cualquier procedimiento idóneo, sobre hojas separadas, que, después de numeradas y encuadernadas correlativamente, formarán el libro.